



Decenio de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad

Documento no oficial
destinado a la prensa

COMUNICADO¹

Etiopía y Fiji y ratifican el tratado internacional sobre el uso de los recursos genéticos

Montreal, 20 de noviembre de 2012 - Fiji y Etiopía se han convertido en la 8ª y 9ª Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica respectivamente, en depositar sus instrumentos de ratificación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Derivados de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica

Las ratificaciones llegan poco después de la ratificación del Protocolo por parte de la India durante la undécima reunión de la Conferencia de las Partes (COP 11) en Hyderabad.

El Protocolo de Nagoya entrará en vigor 90 días después del depósito del quincuagésimo instrumento de ratificación. Las Seychelles, Rwanda, Gabón, Jordania, La República Democrática Popular de Laos, y México también han ratificado el Protocolo.

En COP 11 en Hyderabad, las Partes demostraron un claro compromiso hacia la pronta entrada en vigor y la aplicación del Protocolo de Nagoya. Las Partes acordaron las actividades para el próximo bienio, incluida la convocatoria de la tercera reunión del Comité Intergubernamental de composición Abierta para el Protocolo de Nagoya, en preparación a la primera reunión de COP-MOP. COP 11 también proporcionó orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (el mecanismo financiero del Protocolo) para apoyar el Protocolo de Nagoya, haciendo hincapié en la importancia del apoyo financiero y técnico destinado a la promoción de su ratificación y aplicación.

El Sr. Braulio Ferreira de Souza Dias, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dijo: "Las ratificaciones de Fiji y Etiopía demuestran además que las Partes reconocen la importancia de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya como una herramienta para avanzar en los objetivos del Convenio y la realización de desarrollo sostenible".

En COP 11, las Partes en el Convenio tuvieron oportunidad de intercambiar los progresos realizados hacia la ratificación e implementación del Protocolo. Varias Partes destacaron que actualmente están trabajando en la ratificación del Protocolo de Nagoya.

Para llegar a ser Partes en el Protocolo de Nagoya, las Partes en el Convenio que han firmado el Protocolo podrá depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación ante el Depositario. Partes en el Convenio que no han firmado el Protocolo, pero aún desean convertirse en Partes, podrán adherirse al Protocolo, depositando un instrumento de adhesión en poder del depositario. La ratificación, aceptación, aprobación y adhesión tiene los mismos efectos jurídicos. Para obtener mayor información sobre cómo llegar a ser Parte en el Protocolo, sírvase consultar: www.cbd.int/abs/becoming-party/.

¹ Traducido al español como cortesía de la Secretaría

Notas para los editores

Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en septiembre de 2002 reconocieron por primera vez la necesidad de un régimen internacional para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios y pidió que las negociaciones se llevaran a cabo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes en el Convenio respondió en su séptima reunión, en 2004, obligando a su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios para elaborar y negociar un régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios de manera efectiva aplicación del Artículo 15 (acceso a los recursos genéticos) y el Artículo 8(j) (conocimiento tradicional) del Convenio y sus tres objetivos.

El Protocolo de Nagoya avanza de forma importante el objetivo del Convenio sobre la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, proporcionando una mayor seguridad jurídica y transparencia para los proveedores y usuarios de los recursos genéticos. Las obligaciones específicas para apoyar el cumplimiento de la legislación nacional o los requisitos reglamentarios de la Parte que proporciona los recursos genéticos y las obligaciones contractuales se reflejan las condiciones mutuamente acordadas son una innovación importante del Protocolo de Nagoya. Estas disposiciones de cumplimiento, así como disposiciones que establecen condiciones más predecibles para el acceso a los recursos genéticos contribuyen a garantizar la participación en los beneficios cuando los recursos genéticos dejan la Parte que proporciona los recursos genéticos. Además, las disposiciones del Protocolo sobre el acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales cuando se la asocia con los recursos genéticos fortalecerá la capacidad de estas comunidades para que se beneficien de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Al promover el uso de los recursos genéticos, conocimientos tradicionales asociados, y el fortalecimiento de las oportunidades para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, el Protocolo creará incentivos para conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y mejorar aún más la contribución de la diversidad biológica para el desarrollo sostenible y el bienestar humano.

El texto completo del Protocolo de Nagoya se encuentra disponible en: www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf.

La lista de firmantes del Protocolo de Nagoya se encuentra disponible en la página Internet del Convenio en: www.cbd.int/abs/nagoya-protocol/signatories/

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

Abierto a la firma en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992, entró en vigor en diciembre de 1993, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional para la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Con 193 Partes, la Convención tiene participación casi universal entre los países. La Convención trata de abordar todas las amenazas a la biodiversidad y servicios de los ecosistemas, las amenazas del cambio climático, a través de evaluaciones científicas, el desarrollo de instrumentos, incentivos y procesos, la transferencia de tecnologías y buenas prácticas y la participación plena y activa de las partes interesadas pertinentes, incluidas las indígenas y las

comunidades locales, los jóvenes, las ONG, las mujeres y la comunidad empresarial. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, un tratado complementario de la Convención, busca proteger la diversidad biológica de los riesgos potenciales que plantean los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna. Hasta la fecha, 163 países y la Unión Europea son parte en el Protocolo. La Secretaría del Convenio y su Protocolo de Cartagena se encuentra en Montreal.

Para mayor información visite: www.cbd.int.

Para mayor información favor de comunicarse con: David Ainsworth al teléfono +1 514 287 7025 o por correo electrónico en: david.ainsworth@cbd.int; o con el Sr. Johan Hedlund al teléfono: +1 514 287 6670 o por correo electrónico en: johan.hedlund@cbd.int.
